



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: EDIFICIO PLAZUELAS DE TIBANA II – P.H.

Demandada: CAROLINA SÁNCHEZ ABRIL como representante legal de
MARÍA FERNANDA LÓPEZ SANCHEZ

Rad. 110014189037-2020-01427-00

1. **TÉNGASE NOTIFICADA** personalmente a la demandada CAROLINA SÁNCHEZ ABRIL del auto que libró el mandamiento de pago, de acuerdo con el acta de notificación personal obrante en el expediente, quien presentó contestación de la demanda en tiempo, oponiéndose a las súplicas.

2. En atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, no se hace necesario correr traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, como quiera que la demandada acreditó el envío de la contestación al correo electrónico dispuesto para notificaciones del apoderado de la activa.

3. Por otra parte, de acuerdo con la solicitud de la señora **PAOLA ANDREA FIGUEROA** y en vista que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 61 y subsiguientes del Código General del Proceso, este Despacho Judicial **RESUELVE:**

Admitir a la señora **PAOLA ANDREA FIGUEROA** como litisconsorte necesaria por pasiva. De igual forma **TÉNGASE NOTIFICADA** por conducta concluyente a la misma, del auto que libró el mandamiento de pago, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P.

Se le advierte a la litisconsorte que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ídem)

4. Por secretaría contrólense el término; una vez se haya vencido el mismo, ingrésese el expediente al Despacho para surtir el trámite correspondiente. En tal sentido, por Secretaría **REMÍTASE** el traslado de la litisconsorte para que proceda a contestar.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 073

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS